



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen CUTLAJO/IX/011/2023-2024, de fecha 08 de octubre de 2024, en el que el Consejo del Centro Universitario de Tlajomulco propone **crear el Curso de Alta Especialidad Médica en Otolología, Neurología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que la Universidad de Guadalajara desde sus inicios se ha preocupado por la preparación de recursos humanos en completa congruencia con las necesidades que demanda la sociedad, lo que se ve reflejado en la creciente diversidad de programas educativos establecidos en este Centro Universitario de Tlajomulco.
2. Que la demanda de recursos humanos en salud se ha incrementado en los últimos años en el país y en el mundo. Se ha observado que la tendencia reciente de las escuelas de medicina y de otras ciencias de la salud es hacia el aumento de egresados, lo cual, previsiblemente, se mantendrá para los próximos años.
3. Que la oferta de este programa es un área de oportunidad para el Centro Universitario de Tlajomulco ya que posibilita impulsar la formación y el desarrollo de profesionales de la salud de alto nivel que contribuya al bienestar de nuestra población, a la generación de conocimientos, la formación de otros profesionales de la salud, al desarrollo económico y al bienestar local, regional y nacional, incrementando la competitividad mediante el desarrollo científico, tecnológico y la innovación, manifestando el dinamismo y prestigio de nuestra Universidad.
4. Que las instituciones de salud y las universidades son pieza clave para la formación de recursos humanos de alto nivel, y para la generación y aplicación del conocimiento sobre todo en el área de las especialidades médicas.
5. Que los programas de alta especialidad en salud son un medio eficiente de capacitación que busca tener un equilibrio entre los conocimientos teóricos y las actividades prácticas clínicas para lograr un alto nivel de experiencia en un área específica del conocimiento en el área de la medicina.



6. Que la Otorología y Neurotología son 2 áreas de especialización en otorrinolaringología que se encuentran estrechamente relacionadas. La otorología se refiere al estudio y tratamiento de las enfermedades del oído externo, medio e interno, con énfasis en la prevención de la hipoacusia y rehabilitación auditiva por diversos métodos médico-quirúrgicos. El manejo médico y quirúrgico de la patología del nervio facial en su porción intratemporal es también campo de acción del cirujano otólogo. Por su parte, la neurotología da manejo a problemas relacionados principalmente al laberinto posterior, sensor periférico encargado del equilibrio y a todas aquellas enfermedades relacionadas a los nervios que atraviesan el conducto auditivo interno y ángulo ponto-cerebeloso hasta el tronco encefálico. Los diversos procedimientos quirúrgicos que se realizan para acceder a la base de cráneo lateral, encaminados al tratamiento del vértigo y otros trastornos vestibulares incapacitantes son parte esencial del entrenamiento neurotológico, así como el manejo de otras enfermedades, lesiones traumáticas, y de neoplasias benignas o malignas propias de esa área anatómica.
7. Que el Curso de Alta Especialidad Médica en Otorología, Neurotología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral, ofrece la posibilidad de formar profesionales de la salud con la más alta calidad, que fundamenten su quehacer profesional en las necesidades de la población que requieren los servicios de esta área de alta especialidad con énfasis en la prevención de la hipoacusia y rehabilitación auditiva, así como en el manejo de problemas relacionados principalmente al laberinto posterior y a todas aquellas enfermedades relacionadas a los nervios que atraviesan el conducto auditivo interno y ángulo ponto-cerebeloso hasta el tronco encefálico, por medio de diversos métodos médico-quirúrgicos, demostrando habilidades, destrezas y principios éticos en su desempeño profesional así como capacidad para el diseño, gestión y ejecución de proyectos de investigación y capacidad de trabajo en equipo, con liderazgo, ética y humanismo.
8. Que la hipoacusia o pérdida auditiva es una de las principales causas de discapacidad en México y el mundo, tanto en niños como en adultos. La Organización Mundial de la Salud informa que la discapacidad auditiva es cada vez mayor y se estima que desde 2015, existen aproximadamente 700 millones de personas con discapacidad auditiva y que para el 2025, tendremos un número cercano a los 900 millones¹. De la misma manera, el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud de México publicó en abril del 2009 que la hipoacusia congénita es la enfermedad más común en el recién nacido mexicano y ocurre en 3 de cada 1,000 nacidos vivos, el 20% de estos casos tienen pérdida profunda de la audición², lo que la vuelve uno de los trastornos congénitos más comunes; por lo que la detección temprana de hipoacusia es fundamental para el adecuado desarrollo psicológico, social e intelectual, y considerando que la producción de la palabra y del lenguaje está directamente relacionada con el aprendizaje auditivo, un niño que no oye tendrá retraso en

1 World Health Organization. World Report on Hearing. World Health Organization; 2021. Accessed November 21, 2022. <https://apps.who.int/iris/handle/10665/339913>

2 Comisión Nacional de Protección Social en Salud. Gobierno de México, Secretaría de Salud, Seguro Popular, Ciudad de México. Published online 2019.



el lenguaje audiógeno, con la consiguiente afectación en el rendimiento académico y bienestar social³.

9. Que la discapacidad auditiva puede ser congénita, generalmente secundaria a factores hereditarios y no hereditarios, así como complicaciones durante el embarazo y el parto. En nuestro país, es de causa congénita en 12.4% de las personas que padecen hipoacusia. Se considera adquirida cuando la hipoacusia es secundaria a infección, traumatismo o exposición al ruido de manera crónica, entre otras causas^{4y5}. En base al momento de aparición, la hipoacusia se puede clasificar como hipoacusia prelocutiva y postlocutiva⁶.
10. Que, por otro lado, se ha estimado que hasta el 40% de los adultos mayores de 60 años de edad tienen también discapacidad auditiva, lo que limita mucho su calidad de vida y las posibilidades de obtener y desempeñar un empleo. La formación de especialistas en otología es esencial para dar solución a este importante problema médico.
11. Que el vértigo es otra enfermedad de gran impacto social por la importante discapacidad que produce. Se ha estudiado que, en México, 40% de las personas mayores de 40 años de edad y casi el 100% de los adultos que superan los 65 años de edad, padecen algún trastorno del equilibrio^{7y8}.
12. Que el Especialista en Otología, Neurología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral se perfila como un profesional altamente capacitado para el manejo integral de patologías relacionadas a problemas de audición y trastornos neurológicos asociados, gracias al desarrollo de habilidades y la adquisición de destrezas médico quirúrgicas que le permitan resolver integralmente el diagnóstico, tratamiento, cirugía y rehabilitación de la audición y trastornos del equilibrio, nervio facial, base de cráneo y estructuras relacionadas al tallo cerebral, a través de acciones de prevención y promoción en salud, de tratamiento médico-quirúrgico y de rehabilitación, desarrollando igualmente conocimiento y actitudes hacia la investigación en las áreas que comprende la Otología, Neurología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral, con una actitud permanente hacia la autoevaluación y progreso en su autoformación.
13. Que es importante que el(la) futuro(a) especialista se forme en y a través del trabajo en instituciones y servicios de salud, mediante las actividades docente-asistenciales propias de la educación en el trabajo, ya que existen diversas patologías y padecimientos de tipo

3 Manrique M, Cervera-Paz FJ, Huarte A, Martínez I, Gómez A. Audición y lenguaje en niños menores de 2 años tratados con implantación coclear. *An Sist Sanit Navar*. 2004;27. doi:10.4321/S1137-66272004000500003

4 World Health Organization. World Report on Hearing. World Health Organization; 2021. Accessed November 21, 2022. <https://apps.who.int/iris/handle/10665/339913>

5 I.N.E.G.I. Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica 2014-2018 (ENADID). Recuperado el Mayo de. Published online 2018. <https://www.inegi.org.mx/programas/enadid/2018/>

6 Manrique M, Cervera-Paz FJ, Huarte A, Martínez I, Gómez A. Audición y lenguaje en niños menores de 2 años tratados con implantación coclear. *An Sist Sanit Navar*. 2004;27. doi:10.4321/S1137-66272004000500003

7 Suárez H, Suárez A. EL SINDROME VESTIBULAR EN EL ADULTO MAYOR. *Rev Med Clin Condes*. 2016;27(6):872-879. doi:10.1016/j.rmcl.2016.10.002

8 Strupp M, Dlugacz J, Bettina Ertl-Wagner B, Rujescu D, Westhofen M, Dieterich M. Vestibular Disorders. *Dtsch Arztebl Int*. 2020;117(17):300-310. doi:10.3238/arztebl.2020.0300



oncológicos, degenerativos, inflamatorios, infecciosos y otros que pueden condicionar sordera o hipoacusia profunda temporal o permanente, que requieren una formación con base en las habilidades cognitivas, metodológicas y prácticas necesarias utilizando las técnicas pertinentes para realizar un plan de tratamiento médico-quirúrgico personalizado de dichas patologías.



14. Que el Colegio del Departamento de Clínicas le extendió al Consejo de la División de Salud y éste, a su vez, al Consejo del Centro Universitario de Tlajomulco, la propuesta de creación del Curso de Alta Especialidad Médica en Otorlogía, Neurología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral, mediante dictamen CUTLAJO/IX/011/2023-2024, de fecha 08 de octubre de 2024.
15. Que el Curso de Alta Especialidad Médica en Otorlogía, Neurología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral cuenta con la siguiente planta académica: 4 especialistas con altas especialidades relacionadas al programa.
16. Que el **objetivo general** del Curso de Alta Especialidad Médica en Otorlogía Neurología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral es formar recursos humanos de alto nivel con un enfoque orientado en tres labores: asistencial, educativa y de investigación. Por este motivo, la orientación del especialista en Otorlogía, Neurología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral formado en esta Institución contara con estos ideales, generando así líderes de opinión, capaces y eficientes que demuestren dominio de los conocimientos teóricos, prácticos y metodológicos en el manejo de la patología otovestibular, con respeto, responsabilidad, liderazgo, juicio crítico, ética y humanismo, que generen nuevo conocimiento para contribuir al bienestar de la sociedad al mejorar o resolver los problemas de salud en el área de su especialidad.
17. Que los **objetivos particulares** del Curso de Alta Especialidad Médica en Otorlogía Neurología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral son:
 - a. Prevenir, diagnosticar, tratar, rehabilitar y referir en caso necesario, la patología otológica y vestibular con base en el conocimiento médico más actualizado y una técnica quirúrgica depurada.
 - b. Desarrollar en la/el estudiante habilidades mentales y destrezas manuales al realizar, bajo la supervisión del tutor, técnicas quirúrgicas en pacientes con padecimientos otológicos y neurotológicos.
 - c. Desarrollar en la/el alumno el juicio crítico y habilidades cognoscitivas para prevenir las secuelas en pacientes con enfermedades otológicas y neurotológicas.
 - d. Participar activamente en el desarrollo y difusión del conocimiento relacionado con la otorlogía y neurología, con un enfoque orientado en 3 actividades: asistencia médica, docencia e investigación.
 - e. Fortalecer en el estudiante los conocimientos, principios metodológicos y estadísticos para proponer y ejecutar proyectos de investigación básica o avanzada en el campo de la Otorlogía, Neurología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral.
 - f. Supervisar en la/el estudiante los valores y actitudes con los que se desempeña durante su formación profesional.



18. Que el **perfil profesional de ingreso** del aspirante al Curso de Alta Especialidad Médica en Otolología, Neurotología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral, requiere tener conocimientos sobre la promoción, prevención, diagnóstico, rehabilitación y control del proceso salud-enfermedad de patologías relacionadas al área de la otorrinolaringología, ser Médico Especialista certificado por su respectivo Consejo Médico, con un sentido alto de responsabilidad, honestidad y conciencia humanitaria hacia la sociedad. Deberá estar consciente de la vertiginosa velocidad con la que avanza el conocimiento y la tecnología, sensibilizando en la necesidad de la actualización de conocimientos, a través de cursos de educación continua y otras modalidades formativas. Deberá ser un profesional activo, capaz de evaluar y modificar su quehacer cotidiano, para desarrollar acciones concretas y compartir experiencias en donde se pueda enriquecer el conocimiento en su área.
19. Que el **perfil del egresado** del programa del Curso de Alta Especialidad Médica en Otolología, Neurotología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral, son profesionales altamente competentes en su disciplina para aplicar con habilidad y juicio crítico los procedimientos y recursos técnicos de la especialidad en la prevención, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades y en la rehabilitación de los pacientes; emplear habilidades interpersonales y de comunicación que resulten en un intercambio de información eficaz y en una adecuada relación con los pacientes, sus familias y los integrantes del equipo de salud; mantener en todas sus acciones los principios que rigen u orientan la acción; expresan aquellas formas de conducta que consideramos benefician a la comunidad. Éstos son: Legalidad, Creatividad, Cuidado del Ambiente, Lealtad, Innovación, Pasión, Perseverancia, Solidaridad, Integridad Académica, Reconocimiento y Protección de autoría intelectual, Igualdad, Compromiso, Amistad, Afán por Saber, Equidad de Género, Responsabilidad, Laicidad, Respeto, Autonomía, Libertad de Expresión, Honestidad y Tolerancia. Así mismo deberá contar con las siguientes:

Competencias Profesionales Integradas

Competencias profesionales

- Previene, diagnostica, trata, rehabilita y refiere a pacientes con patologías otológicas y neurotológicas utilizando estrategias médicas y quirúrgicas avanzadas.
- Evalúa y maneja integralmente patologías del oído y del equilibrio, combinando tratamientos médicos y quirúrgicos de acuerdo a las necesidades del paciente.
- Desarrolla y aplica habilidades quirúrgicas complejas, incluyendo procedimientos como la cirugía de estribo, implantes cocleares, mastoidectomías y abordajes quirúrgicos a la base de cráneo lateral.
- Asume roles de liderazgo y toma decisiones en situaciones clínicas complejas, con un enfoque ético y centrado en el bienestar del paciente.
- Participa activamente en la investigación y docencia, contribuyendo al desarrollo de nuevos conocimientos en otología y neurotología, y fomentando la educación continua en su especialidad.



Competencias técnico instrumentales

- Realiza procedimientos quirúrgicos especializados, como estapedectomía, timpanoplastía, mastoidectomía, colocación de implantes cocleares, y otros abordajes a la base de cráneo lateral, con dominio de las técnicas más avanzadas.
- Interpreta adecuadamente estudios diagnósticos avanzados, tales como audiometría, impedanciometría, videonistagmografía y estudios de imagen, como tomografía computada y resonancia magnética en patologías otológicas y vestibulares.
- Utiliza tecnología de última generación para el diagnóstico y tratamiento de patologías auditivas y vestibulares, incluyendo el manejo de dispositivos auditivos implantables.
- Identifica y maneja complicaciones quirúrgicas, tomando decisiones informadas y seguras para aplicar técnicas de revisión o rescate en casos postoperatorios.

Competencias socioculturales

- Es un profesional comprometido con los principios ideológicos emanados de las políticas contenidas en la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- Demuestra empatía y se comunica de manera efectiva con pacientes, sus familias y colegas, explicando diagnósticos y tratamientos complejos de forma clara y comprensible.
- Trabaja en equipo y ejerce liderazgo en contextos multidisciplinarios, coordinando el cuidado del paciente con otros especialistas de manera eficiente.
- Mantiene altos estándares éticos en su práctica médica, respetando la autonomía del paciente, la confidencialidad y tomando decisiones que favorezcan el bienestar y los derechos del paciente.
- Se compromete con la responsabilidad social, participando en la promoción de la salud auditiva y vestibular, previniendo enfermedades y apoyando iniciativas que busquen mejorar el acceso a la atención médica especializada.

- 20.** Que los Cursos de Alta Especialidad Médica son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar ser sede a la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento de Cursos de Actualización, Diplomados y Cursos de Alta Especialidad Médica de la Universidad de Guadalajara.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto no. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y el artículo 39, fracción II del Estatuto General, aprobar las bases para la formulación o modificación de los planes de estudio y programas de docencia y fijar criterios generales para la planeación y organización de programas de educación continua.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, del Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 86, fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda proponer al H. Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- IX. Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 2 del Reglamento de Cursos de Actualización, Diplomados y Cursos de Alta Especialidad Médica de la Universidad de Guadalajara.



- X. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de los Cursos de Alta Especialidad Médica, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento de Cursos de Actualización, Diplomados y Cursos de Alta Especialidad Médica de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por el Capítulo III Bis. de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se crea el Curso de Alta Especialidad Médica en Otolología, Neurotología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Tlajomulco y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", así como en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Tlajomulco, a partir del ciclo escolar 2025.

SEGUNDO. El programa del Curso de Alta Especialidad Médica en Otolología, Neurotología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral, es un programa de modalidad escolarizada y comprende las siguientes Áreas de Formación y Unidades de Aprendizaje:

Plan de estudios

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Común Obligatoria	80	22
Área de Formación Especializante Obligatoria	265	74
Área de Formación Optativa Abierta	15	4
Número de créditos para optar al diploma	360	100

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN OBLIGATORIA

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Metodología de la investigación y bioestadística	CL	40	20	20	80	5
Diseños de investigación y estructura del protocolo	CL	40	20	20	80	5
Promoción de la salud y desarrollo de material educativo	CL	40	20	20	80	5
Principios bioéticos y normatividad en otología, neurotología y cirugía de base de cráneo lateral	CL	40	20	20	80	5
Embriología, histología y anatomía de oído y hueso temporal	CL	160	80	80	320	20



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2025/024



Neuroanatomía y fisiología del sistema auditivo y vestibular	CL	160	80	80	320	20
Imagenología y neuro-radiología de hueso temporal y base de cráneo	CL	160	80	80	320	20
Total		640	320	320	1,280	80

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Patología otológica de origen infeccioso	CL	140	280	140	560	35
Enfermedades del estribo y lesiones de la cadena osicular	CL	120	240	120	480	30
Complejo microtia-atresia	CL	120	240	120	480	30
Neoplasias de oído y hueso temporal	CL	120	240	120	480	30
Patología vestibular	CL	160	320	160	640	40
Lesiones del ángulo pontocerebeloso	CL	120	240	120	480	30
Enfermedades del nervio facial en su porción intratemporal	CL	120	240	120	480	30
Evaluación clínica y manejo integral de la hipoacusia	CL	160	320	160	640	40
Total		1,060	2,120	1,060	4,240	265

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Temas selectos I	CL	32	16	32	80	5
Temas selectos II	CL	32	16	32	80	5
Temas selectos III	CL	32	16	32	80	5
Total		96	48	96	240	15

¹BCA = horas bajo la conducción de un académico.

²AMI = horas de actividades de manera independiente.

³CL= Curso Laboratorio.



TERCERO. Los requisitos de ingreso al Curso de Alta Especialidad Médica en Otorlogía, Neurología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral, además de los previstos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- a. Copia simple del diploma de Especialidad en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello o equivalente;
- b. Original del certificado de Especialidad en Otorrinolaringología y Cirugía de Cabeza y Cuello o aquellos estudios equivalentes, con un promedio mínimo de 80;
- c. Original del Acta de Nacimiento;
- d. Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP). En el caso de los extranjeros deberá encontrarse vigente;
- e. Demostrar un nivel mínimo B1 de Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCER) en el idioma inglés o su equivalente;
- f. Carta de aceptación original de la Unidad Sede del Curso de Alta Especialidad Médica en Otorlogía, Neurología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral dirigida al Rector (a) del Centro Universitario de Tlajomulco con atención al Secretario Académico, y
- g. Realizar su registro en SIAU y pagar el arancel de trámite de primer ingreso.

A los aspirantes egresados y/o titulados de la Universidad de Guadalajara, se les exceptúa de cumplir con la entrega de copia simple u original de los requisitos establecidos en los incisos a), b) y c) del presente resolutivo, en virtud de que en el archivo escolar ya cuenta con la información electrónica de los mismos.

Para alumnos con estudios precedentes cursados en el extranjero, además de lo anterior, se requiere: el diploma, certificados y acta de nacimiento apostillados o con el procedimiento aplicable para países no miembros de la Convención de la Haya y si se encuentran en un idioma diferente al español acompañar traducción por perito acreditado.

CUARTO. Los requisitos de permanencia son los establecidos por la normatividad universitaria vigente.

QUINTO. Los criterios que ocasionan baja automática del Curso de Alta Especialidad Médica en Otorlogía, Neurología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral, son los siguientes:

- a. No acreditar una Unidad de Aprendizaje, y
- b. Mostrar conducta inadecuada en el trato a los pacientes, compañeros o profesores.



SEXTO. El plan de estudios del Curso de Alta Especialidad Médica en Otorología, Neurotología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral tiene una duración estimada de **2 años**.

SÉPTIMO. Los requisitos para obtener el diploma correspondiente, además de los establecidos por la normatividad universitaria, son los siguientes:

- a. Haber cubierto la totalidad de créditos requeridos del programa del Curso de Alta Especialidad Médica;
- b. Haber cumplido con los requisitos señalados en el programa del Curso de Alta Especialidad Médica;
- c. Presentar constancia de no adeudo expedida por la Coordinación de Control Escolar del Centro Universitario;
- d. No contar con adeudos arancelarios y de documentación académica con el Centro Universitario de Tlajomulco, y
- e. Aprobar el examen final.

OCTAVO. El certificado y el diploma se expedirán como Curso de Alta Especialidad Médica en Otorología, Neurotología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral.

NOVENO. El costo de la matrícula semestral que deberán cubrir los alumnos que ingresen al Curso de Alta Especialidad Médica en Otorología, Neurotología y Cirugía de Base de Cráneo Lateral, será igual al establecido para las especialidades conforme al arancel de la Universidad de Guadalajara.

Además, los alumnos deberán cubrir una cuota extraordinaria anual de **8** Unidades de Medida y Actualización (UMA) a valor mensual vigente. Dicha cuota se aplicará para solventar la operatividad del programa.

DÉCIMO. El costo de operación e implementación de este programa educativo será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario sede. Los recursos generados por concepto de las cuotas de matrícula y recuperación, más los que se gestionen con instancias patrocinadoras externas, serán canalizados a la operación del programa educativo.



DÉCIMO PRIMERO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"
Guadalajara, Jal., 31 de enero de 2025
Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí
Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Dra. Irma Leticia Leal Moya

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

Lic. Jesús Palafox Yáñez

C. Daniel Fernando Aguilar Kotsiras Ralis

C. Zoé Elizabeth García Romero

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos